

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

8

SANTIAGO, 04 ENE. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:


- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°275, de 20 de enero de 2020, mediante la cual se declaró acreditado al prestador institucional "**LABORATORIO CLÍNICO COMUNAL ÑUÑO A**"; el que se encuentra inscrito bajo el N°693 del Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados;
- 3) El Ingreso Folio N°14.589, de fecha 23 de noviembre de 2020, de su representante legal, mediante el cual informa el cambio de domicilio de dicho centro a **Avenida Grecia N°3.980, Nivel 1, comuna de Ñuño a, Santiago, Región Metropolitana**;
- 4) El Memorándum IP/N°1, de 3 de enero de 2022, del Jefe (S) del Subdepartamento de Gestión en Calidad en Salud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **MODIFÍQUESE** la inscripción del prestador señalado en el N°2) de los vistos precedentes, en el sentido de modificar el domicilio del "**LABORATORIO CLÍNICO COMUNAL ÑUÑO A**"; a la siguiente dirección: **Avenida Grecia N°3.980, Nivel 1, comuna de Ñuño a, Santiago, Región Metropolitana**;
- 2° **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- 3° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que mantiene el prestador señalado en el N°2) de los vistos precedentes en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados.
- 4° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal del Prestador de Salud correspondiente.
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo